

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.

01 JUL 2021

Rad: 2018-000109-00 MATRIMONIO Demandante: ANDREA BOLAÑO FLOREZ
Demandado: ORLANDO FALLASE BUENDIA.

Teniendo en cuenta, la falta de interés para seguir con la diligencia solicitada para la celebración de matrimonio, este Despacho decide archivar el presente expediente por no haber motivo legal para seguir el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


PATRICIA CAMPO-MENESES
JUEZA

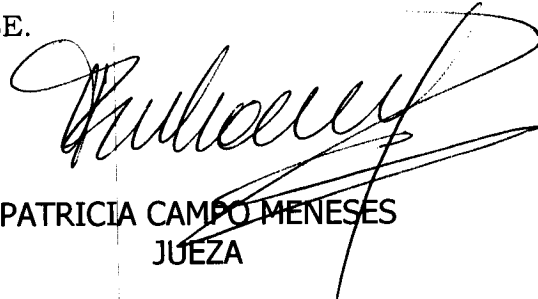
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.

01 JUL 2021

Rad: 2020-000146-00 MATRIMONIO Demandante: VIVIAM GARCERANT J.
Demandado: PETER VEGA PEREZ.

Teniendo en cuenta, la falta de interés para seguir con la diligencia solicitada para la celebración de matrimonio, este Despacho decide archivar el presente expediente por no haber motivo legal para seguir el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.

07 JUL 2021

Rad: 2020-000220-00 MATRIMONIO Demandante: AUDRY MILLAN VEGA Demandado:
WILMER DOMÍNGUEZ IGLESIAS.

Teniendo en cuenta, la falta de interés para seguir con la diligencia solicitada para la celebración de matrimonio, este Despacho decide archivar el presente expediente por no haber motivo legal para seguir el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

Rad: 47-001-40-03-010- 2018-00126-00

Asunto: DECLARATIVO PERTENENCIA LEY 1564 DE 2012

Demandante: ARENS JOSEFINA CORREDOR MEZA

Accionado: CIELO ESTHER BAZA VARELA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA - MAGDALENA

01 JUL 2021

Viene al Despacho el expediente del asunto de la Referencia, donde se constata que se trata de un proceso declarativo de mínima cuantía y dentro del término legal, se informa que se ha surtido el traslado a la parte demandante y además, se constata que se han surtido las demás diligencias ordenadas en la Ley procesal aplicable.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 372, 373 y 375 del Código general del proceso, el Despacho, en lo pertinente:

DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada legalmente la demanda por el curador a litem designado a la persona demandada y a personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien pedido en usucapión.

SEGUNDO: FIJAR el día JUEVES CINCO (5) DE AGOSTO de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para celebrar la audiencia de que tratan la disposiciones legales citadas.

CUARTO: DECRETAR Y PRACTICA DE PRUEBAS.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas de la parte demandante los documentos que reposan folios 6 a 17 del cuaderno principal.

TESTIMONIALES:

Escuchar en declaración jurada a los señores ASTRID MERCEDES PACHECO LLANES, MARIA CONCEPCION ARANGO BOLAÑOS LEONOR ESTHER ROMERO GOMEZ .

Rad: 47-001-40-03-010- 2018-00126-00

Asunto: DECLARATIVO PERTENENCIA LEY 1564 DE 2012

Demandante: ARELIS JOSEFINA CORREDOR MEZA

Accionado: CIELO ESTHER BAZA VARELA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Pero ambas partes, deberán absolver el interrogatorio que oficiosamente les formulara el Despacho. .

INSPECCION JUDICIAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P, se ordena la práctica de Inspección judicial en el inmueble objeto de las pretensiones, la cual se llevara a cabo en la misma fecha señalada para esta audiencia. Nómbrase périto al señor HERNANDO VIVES CERVANTES.

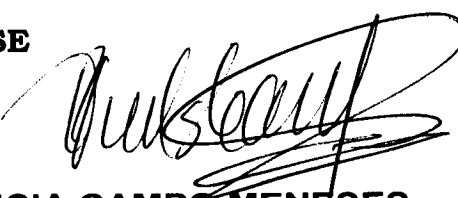
REITERACION DE DILIGENCIAS DE ACOPIO DE INFORMACION RELEVANTE

Se ordena a Secretaria que se reitere las comunicaciones ordenadas en el auto admisorio respecto de las entidades: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS E INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE SANTA MARTA, a fin de que se sirvan informar al Juzgado y con destino a este proceso, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, si el predio cuya prescripción se pretende, es un bien baldío o si está sometido a algún tipo de reserva o protección, infórmeles la fecha de la audiencia. .

Como se advierte que en el escrito de contestación de demanda que allega la curador ad-litem existe un error en cuanto manifiesta que contesta la demanda a nombre de la señora ARELIS JOSEFINA CORREDOR MEZA quien es la demandante, se ordena a Secretaria se encargue de que se subsane ese error antes de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

INFORME SECRETARIAL. JUNIO 21 DE 2021. Informo que dentro de este proceso, la parte actora no ha cumplido con la notificación de la señora ALBA HENRIQUEZ DE LA CRUZ, lo cual esta pendiente, ya que tan solo ha aportado el citatorio que le fue enviado y que recibido por esta el 17 de enero de 2020, y que es visto de folios 145 al 155, y que fue reenviado nuevamente (folios 222 al 224), y se tiene que falta el envío del aviso. De otro lado, se venció el traslado que por secretaria se le corrió a la parte demandante, de la contestación arrimada por los otros demandados, y aquella no lo describió. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

01 JUL 2021

REF: P VERBAL DE FERNANDO SAMUDIO CONTRA EDIFICIO
PORTO BELLAGIO Y OTROS RAD 2018-358-00

REQUERIR A LA PARTE ACTORA, a efectos de que le envíe el aviso de notificación a la demandada ALBA HENRIQUEZ DE LA CRUZ, lo cual está pendiente por realizar, puesto que para la fecha en que fue recibido el citatorio por parte de la mencionada señora, valga decir el 17 de enero de 2020, no había entrado en vigencia el decreto 806 de 2020, O en su defecto que lo aporte en caso de que ya lo haya enviado.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA